

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL
DE TOLEDO (TOLEDO). -

ACTA SESION PLENO EXTRAORDINARIO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2.003.-

ASISTENTES:	En la Villa de Villamiel de Toledo,
PRESIDENTE:	siendo las 16,30 horas del día 19 de
D. Carlos Espliego Vazquez.-	Diciembre de 2.003 se reunieron en el
CONCEJALES:	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
D. Dimas Chozas Díaz.-	sito en Plaza de España, 1, los Señores
Dña. Maria del Pilar Valverde de la Paz.-	Concejales reseñados al margen, todos ellos
D.Carlos Garcia Martín.-	miembros de esta Corporación Municipal, al
D.Pedro Feliciano Pantoja Hernandez.-	objeto de celebrar sesión pública de carácter
D. Santiago Gonzalez Aguado.-	Extraordinaria y en primera convocatoria.-
SECRETARIO:	
D. José Victorio Montes Boyer.-	

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Carlos Espliego Vazquez , asistido por el Secretario de la Corporación , D. Jose Victorio Montes Boyer.-No asiste el Concejal D. Jose Ferrnado Sosa Ricis , por motivos de trabajo.-

Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde se pasa a tratar sobre los distintos asuntos que componen el Orden del Día.-

1.-APROBACION BORRADOR ACTA ULTIMA SESION.-

Por el Secretario , de Orden de la Presidencia se presenta el Borrador del Acta de la última sesión celebrada , la correspondiente a la sesión de Pleno Extraordinario de 11 de Diciembre de 2.003.-El Secretario advierte que existe un error en el encabezamiento del borrador ; donde dice :”Borrador Acta Sesión Pleno Extraordinario de 12 de Diciembre de 2.003.-“ , debe de decir :”Borrador Acta Sesión Pleno Extraordinario de 11 de Diciembre de 2.003.-“.-

El Sr. Alcalde comenta que es preciso hacer dos correcciones al borrador del acta .-La primera en el punto num. 7 INFORMACION SR. ALCALDE ,en el parrafo primero , al final del mismo y despues de :”Por Unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar la oferta del Bar el Doblete.-“ ; añadir a este párrafo “.Se acuerda que el pago de la cena lo efectuará el Ayuntamiento.-“.-La segunda corrección y dentro del punto num. 7 INFORMACION SR. ALCALDE y el el último parrafo donde se trató el tema de la Ordenanza de Perros , al final del mismo , después de .”El Concejal citado manifiesta que sería necesario tener una reunión entre los Concejales para estudiar el tema.-“ , añadir :”El Sr. Alcalde propone al Concejal Pedro Feliciano Pantoja si es posible para el próximo Pleno tener un borrador de Ordenanza de Animales sobre

el que trabajar , contestando éste último que sí.-“ .-No existiendo ninguna otra observación o sugerencia dicho borrador es aprobado por Unanimidad de los Concejales asistentes al acto.-

2.-EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS.-

Seguidamente se dá lectura al expediente num. quince , tramitado para modificar créditos dentro del vigente ejercicio presupuestario y contable de 2.003.-

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor y por la Comisión de Hacienda y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia plenamente justificadas estando ajustados a los preceptos legales vigentes.-

Se acuerda por Unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que componen la Corporación Municipal , aprobar el expediente de modificación de creditos ,según el siguiente resumen:

Partida	Denominacion	Euros
CREDITO EXTRAORDINARIO		
4-60112	OBRA GRUPO DE PRESION	14.988,44 Euros.-

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO14.988,44 Euros.-

RECURSOS UTILIZADOS.-

Mayores Ingresos sobre los previstos.....14.988,44 Euros.-

TOTAL IGUAL CREDITO EXTRAORDINARIO14.988,44 Euros.-

Asimismo, se acuerda su exposición al público , conforme a lo que establece el artículo 158.2 de la Ley 39/1.988 , de 28 de Diciembre , considerandose este acuerdo como definitivo , en caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública.-

Seguidamente se dá lectura al expediente num. dieciseis , tramitado para modificar créditos dentro del vigente ejercicio presupuestario y contable de 2.003.-

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor y por la Comisión de Hacienda y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia plenamente justificadas estando ajustados a los preceptos legales vigentes.-

Se acuerda por Unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que componen la Corporación Municipal , aprobar el expediente de modificación de creditos ,según el siguiente resumen:

Partida	Denominacion	Euros
SUPLEMENTO DE CREDITO.-		
4-461	DIPUTACIONES , CONCEJOS Y CABILDOS INSULARES.....	2.000,00 Euros.-
4-60101	ALUMBRADO PUBLICO DE CALLES	5.185,01 Euros.-
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....		7.185,01 Euros.-

RECURSOS UTILIZADOS.-

Mayores Ingresos sobre los previstos.....7.185,01 Euros.-

TOTAL IGUAL SUPLEMENTO DE CREDITO7.185,01 Euros.-

Asimismo, se acuerda su exposición al público , conforme a lo que establece el artículo 158.2 de la Ley 39/1.988 , de 28 de Diciembre , considerandose este acuerdo como definitivo , en caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública.-

3.-INFORME ASESOR MUNICIPAL.-

Seguidamente se pasa a dar lectura al siguiente Informe:

INFORME EN RELACIÓN A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR D. ANTONIO RENTERO GONZALEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE COMPROBANTES PUBLICITARIOS, S.L.ANTE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

ANTECEDENTES:

Con fechas 28 de octubre y 14 de noviembre del año en curso tuvieron entrada en el Ayuntamiento sendos escritos, en relación con la Licencia de Obra concedida a la vivienda nº 5 de la Promoción de 10 Viviendas Unifamiliares realizada por D. José Luis García Correa, sita en la Cl. Cantarranas de Villamiel de Toledo.

Con fecha 10 de octubre de 1995 el Ayuntamiento en Pleno aprobó la Licencia de Segregación en parcela del casco urbano sita en la Cl. Cantarranas, junto a la carretera de Toledo de esta localidad de Villamiel, consistiendo en la segregación de una finca matriz de 3.114 m² , y vistos los informes del Arquitecto Municipal y de la Secretaría Intervención referida a la Normativa Urbanística aplicable, por **unanimidad** de los Concejales presentes se tomó el acuerdo de aprobar la Licencia de Segregación solicitada, y así mismo se adoptó el acuerdo de solicitar un compromiso por escrito de los propietarios de las parcelas en referencia a la servidumbre de luces y paso que deben dejar las naves ubicadas en las parcelas por la existencia de ventanas y puertas en las mentadas naves.

Con fecha 6 de julio de 1998 D. José Luis García Correa solicita de la finca matriz situada en la Cl. Cantarranas, y de una extensión de 1.969 m² , la segregación de 11 parcelas. El Arquitecto Municipal, con fecha 9 de julio de 1998, informa favorablemente la segregación solicitada. Y el Ayuntamiento en Pleno, el 9 de julio de 1998, concede la segregación haciendo una referencia expresa a la superficie de cada una de las 11 parcelas que se segregan de la matriz.

Con fecha 4 de noviembre de 1998, D. José Luis García Correa solicita Licencia de Obras para construir, según proyecto, en la Cl. Cantarranas s/n, el Arquitecto Municipal con esa misma fecha informa favorablemente la solicitud manifestando que el Proyecto se adapta a las Normas Subsidiarias vigentes en concreto a las alturas, retranqueos, edificabilidad y **ocupación**. Y con fecha 4 de noviembre de 1998 el Ayuntamiento en Pleno concede la Licencia solicitada con una serie de condicionantes y, precisamente, el primer condicionante que se adopta es el de **“Esta Licencia se entiende concedida sin perjuicio de tercero”**.

Con fecha 20 de octubre de 2003 D^a M^a Del Mar Calzadilla González solicita Licencia de Obras para solado exterior de 30 m² en la Cl. Cantarranas, solar nº 5, y el Ayuntamiento en Pleno, y previo informe favorable emitido el 23 de octubre de 2003 por el Arquitecto Municipal, concede la Licencia de Obras solicitada con la salvedad de respetar los límites máximos de parcela marcados en el Proyecto de Ejecución de 10 Viviendas Unifamiliares que fue visado por el Colegio de Arquitectos el 30 julio de 1998, que establece que la superficie de la parcela nº 5 marcada en dicho plano es de 149,76 m² .

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Los efectos de la Licencia Administrativa vienen dados por la naturaleza y contenido de la función administrativa que a través de ella se realizan. La Licencia despliega una eficacia legitimadora para el futuro y también respecto de las obras realizadas con anterioridad a su otorgamiento.

En principio, las Licencias, como todo acto administrativo, sólo producen efectos respecto del destinatario, que aparece perfectamente delimitado como titular de la actividad (González Pérez- Catedrático). Así lo establece el art. 10 del Reglamento de Servicios, al decir “los actos de las Corporaciones Locales por los que se intervenga la acción de los Administrados producirán efectos entre la Corporación y el sujeto a cuya actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas”. En consecuencia, según el art. 12 del propio Reglamento:

1.-Se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad. El hecho de que se otorgue una Licencia a favor de determinada persona para edificar en un terreno no supone un reconocimiento del derecho de propiedad, no prejuzga ninguna titularidad de derecho privado.

2.-Se entenderán otorgadas, así mismo las Licencias sin perjuicio de tercero.

3.-No podrá ser invocada para exigir o disminuir la responsabilidad civil o penal en las que hubiesen incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La sentencia de 6 de junio de 1970 del TS (Ponente García Manzano) establece “la presencia de una cuestión civil de servidumbre planteada ante la jurisdicción ordinaria competente en nada afecta ni empece al planteamiento en términos de derecho administrativo de si unos hechos referidos a Licencia de Obras infringen o no el condicionamiento normativo de la Administración, reflejado en sus actos, con independencia absoluta de la definición de los derechos que en el orden privado civil pueda corresponder a las partes”.

La sentencia de 9 de noviembre de 1979 (Ponente Díaz Eimil) dice que: “..... el otorgamiento de la Licencia no prejuzga derechos civiles ni priva a los interesados de todo el dispositivo de defensa, a fin de plantear al Juez Civil, por los cauces oportunos, el tema de la reivindicación y en su caso el de la determinación del ámbito físico de la propiedad”.

La Licencia supone el nacimiento de un derecho subjetivo a favor del administrativo y en consecuencia quedan limitadas las potestades de revisión (Arts. 105 y 106 LRJPA). La Administración únicamente podrá privar de efecto a la Licencia otorgada a través de los procedimientos en cada caso previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo (arts. 102 y 103 de la L.R.J.A.P), y en la urbanística, que se estudia al tratar de la reacción frente a las licencias ilegales.

Pero en tanto no se produzca la anulación de la Licencia o su extinción, legitima y ampara la actividad del particular a que la misma se refiere.

CONCLUSIONES

Por D. Antonio Rentero González, en la representación que ostenta, se presentan en el Ayuntamiento de Villamiel sendos escritos en los que se pone de manifiesto que en la vivienda nº 5 de la Cl. Cantarranas se les ha concedido una Licencia de Obras para solar el patio, manifestando que existe una orden judicial, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Torrijos, y ratificada por la Audiencia Provincial de Toledo en virtud de un procedimiento interdictal nº 67/99, por los que se prohíben construir sobre esos linderos y posteriormente se hace referencia en los escritos, al que se acompañan una serie de documentos que corresponden a una Diligencia de paralización de obra de fecha 22 de febrero de 1999, una sentencia de la Audiencia Provincial de Toledo y una sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Torrijos, y a tal efecto y a la vista de las manifestaciones y de la documentación aportada, concluimos lo siguiente:

a) Que desde 1995 en que se aprueba la Licencia de Segregación en parcela sita en la Cl. Cantarranas, y con posterioridad el 9 de julio de 1998 en que el Ayuntamiento en Pleno concede la segregación haciendo una referencia expresa a la superficie, pasando por el 4 de noviembre de 1998 en que el Ayuntamiento en Pleno concede licencia de Obras para construir según proyecto en la Cl. Cantarranas, en la que expresamente se dice y se adopta como primer condicionante, que esta Licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros, durante este proceso el Sr. Rentero González nada alegó en el sentido de que esta licencia, desde el punto de vista

urbanístico, fuera perjudicial para sus intereses, no formulando el oportuno recurso solicitando que la Licencia fuera revocada o cualquier otra cuestión que le interesara, pues no se olvide que la Licencia concedida por el Ayuntamiento en Pleno el 23 de octubre de 2003 es consecuencia de todo el trámite a que nos hemos referido anteriormente, sin que le afecten las controversias civiles entre parte.

b) Parece ser que el Sr. Rentero entabló distintos pleitos contra el Sr. García Correa, fruto de las discrepancias sobre el derecho de propiedad que afectan a la mentada parcela nº 5, pero hemos de poner de manifiesto que el Ayuntamiento de Villamiel no ha tenido conocimiento de dichos procedimientos judiciales, ya que ni los Juzgados de Torrijos ni la Audiencia Provincial se han dirigido nunca de forma oficial a esta Corporación en solicitud de auxilio judicial o para ordenar el cumplimiento de determinadas sentencias, y es por lo que no podemos dar ninguna validez a las fotocopias de sentencias que se nos adjuntan.

c) Que los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal, siempre desde la óptica del Derecho Administrativo-Urbanístico, lo fueron con los informes favorables del Arquitecto Municipal en el que expresamente se decía, que la Licencia se ajustaba al Planeamiento Urbanístico y se concedía con los condicionantes que en su día se adoptaron al conceder la segregación, y con referencia expresa a la parcela, linderos y ocupación, por lo tanto el Ayuntamiento de Villamiel ha cumplido con todos los requisitos legales-urbanísticos que pueden afectar a la Licencia concedida.

d) Que como antes hacíamos referencia, y a tenor de lo establecido en el art. 10 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, los actos de las Corporaciones Locales por los que se intervenga la acción de los Administrados producirán efectos entre la Corporación y el sujeto a cuya actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Es decir, el Ayuntamiento de Villamiel, con arreglo a sus Normas Subsidiarias y a la legislación estatal y autonómica en materia urbanística, aprobó unas Licencias ajustadas a derecho, advirtiendo expresamente que se otorgaban dejando a salvo el derecho de propiedad.

e) Es absolutamente impropio e improcedente dirigirse en tono amenazante al Ayuntamiento de Villamiel reclamándole que ejecute determinada acción, cuando a lo largo de toda una tramitación para la concesión de una Licencia nada se ha alegado y tampoco se ha instado el que por los órganos judiciales se conminara al Ayuntamiento al cumplimiento efectivo de las sentencias que parece ser se han dictado, y que este Ayuntamiento desconoce.

Por todo lo expuesto entendemos que todo el proceso de concesión de Licencias de Segregación que se ha seguido a lo largo de los años y de las Licencias de Obras concedidas son desde el punto de vista urbanístico correctas, sin que al Ayuntamiento le corresponda dilucidar sobre los derechos de propiedad entre partes, aunque sí tendrá obligación el Ayuntamiento de ejecutar cuantas diligencias le soliciten los Tribunales de Justicia. En Toledo a 12 de Diciembre de 2003. Fdo.: Joaquín Sánchez Juárez (Firma).-

Por Unanimidad de los asistentes al acto , se acuerda aceptar el presente Informe en todos los terminos expuestos.-

4.-CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA PLAZA DE LA IGLESIA.-

Visto el expediente tramitado para la imposicion y ordenacion de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de PAVIMENTACION ZONA DE LA IGLESIA de Villamiel de Toledo.Visto el informe de la Comision de Hacienda y de la Secretaria-Intervención , y considerando la autorización conferida por el art. 59 de la ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el art. 34 de dicha Ley, previa deliberacion , y por Unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se ACUERDA:

1.-Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra de PAVIMENTACION ZONA DE LA IGLESIA de Villamiel de Toledo , cuyo coste se cifra en 31.775,85 Euros , quedando el coste real a soportar por este Ayuntamiento 6.773,04 Euros.-

2.- Aprobar la Ordenanza Particular por la que se regirá esta imposición de contribuciones especiales.-

3.- Que la cantidad a repartir entre los beneficiarios a que alude el art. 30 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre como sujetos pasivos de las contribuciones especiales, queda fijada en 4.030,05 Euros , que representa un 59,50 por ciento respecto al coste a soportar por el Ayuntamiento.-

4.- Determinar como módulo de reparto de la base imponible , conforme al art. 32 de la citada ley , el metro lineal de fachada ,que queda valorado en 30,12 Euros.-

5.- Que para completar la Ordenación de las Contribuciones Especiales que se imponen ,se aplique la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento a tales efectos.-

6.- Aprobar la relación de cuotas individuales asignadas a cada contribuyente en el expediente , asi como su incorporación al mismo,debiendo ser notificadas individualmente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 39/88.-

7.- Que el acuerdo provisional de imposición y ordenación se exponga al público a los efectos de reclamaciones por treinta dias hábiles , de conformidad con lo dispuesto en el art. 17,entendiendose definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones."

5.-SUBVENCION RED DE TEATROS.-

Por el Sr. Alcalde se presenta a los asistentes una Orden de la Consejeria de Educación y Cultura publicada en el D.O.C.M. Num. 36 de 23 de Marzo de 2.001 sobre Subvenciones de la Red de Teatros .Se comunicará al Concejal Delegado de Cultura , Jose Fernando Sosa Ricis , que estudie el tema ; se dá una subvencion del 80 por ciento del cachet , y lo mas conveniente es que se presente la solicitud de Subvención en Mayo del año que viene.-

6.-LOCALIZACION DE CONTENEDORES.-

Seguidamente por el Sr. Alcalde se presenta el estudio de los puntos donde se ubicaran los contenedores en las Urbanizaciones Teresa , Flor de Villamiel , San Sebastian y en el Casco Antiguo del Municipio.-Por los Sres. Concejales asistentes se observa en un plano del municipio los diversos puntos donde se situaran los contenedores de Basura.-En la zona de la Urbanización de Teresa se solicitará permiso de le Delegación Provincial de Obras Públicas de Toledo , indicando donde se colocaran los contenedores , según un croquis anexo.-Por Unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al acto , se toma el acuerdo de aprobar dicha distribución , manifestandose la intención de tener una reunión informativa con los vecinos despues de las Navidades.-

7.-APROBACION DE FACTURAS.-

Por Unanimidad de los Sres. Concejales asistentes se aprobaron las siguientes facturas:

- Zarco y Asociados , Excavaciones y Obras S.L. , por importe de 5.372,43 Euros y referida a la obra del Grupo de Presión Urbanizaciones Flor de Villamiel y Teresa.-
- Jesus Esteban y Asociados , S.L. , por importe de 931,47 Euros y referida a la obra del Grupo de Presión Urbanizaciones Flor de Villamiel y Teresa.-
- Suministro Agricola y Forestal Toledo , S.L. , por importe de 26,36 Euros.-
- Urbaser S.A. , por importe de 777,43 Euros.-
- Unión Fenosa , por importe de 563,56 Euros.-
- Wanadoo , por importe de 36,93 Euros.-
- Consortio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo , por importe de 411,68 Euros.-
- Floristeria Heberman , por importe de 34,80 Euros.-
- Comercial Galan , por importe de 34,80 Euros.-
- Vodafone , por importe de 278,60 Euros.-
- Vodafone , por importe de 9,93 Euros.-
- Vodafone , por importe de 3,01 Euros.-

8.-LICENCIAS DE OBRAS.-

Seguidamente se presentan las siguientes Licencias de Obras:

- Tramarey , S.L. , Vallado de toda la finca de Cabanillas , Poligono 9 Parcelas 1-B-C-D-E-F- Por Unanimidad de los Concejales asistentes al acto se toma el acuerdo de dejar pendiente de aprobación esta licencia de obras , requiriendo al interesado para que en el plazo de DIEZ DIAS contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo , aporte acreditación de la titularidad de los terrenos así como plano de situación.-
- Margarita Merino del Moral , ejecución de Nave-Almacen en Calle Queipo de Llano S/N.-Por Unanimidad de los concejales asistentes al acto se toma el acuerdo de dejar pendiente de aprobación esta licencia de obras , requiriendo a la interesada para que en el plazo de DIEZ

DIAS contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación aporte oficio de Dirección de Ejecución de obra firmado por el Aparejador y visado por el Colegio Oficial correspondiente.-

Asimismo , se acuerda por Unanimidad la revisión de las obras efectuadas por Maria del Campanar Tellez de Cepeda y Luis de la Cruz en Calle Jose Antonio.-

En referencia al escrito presentado por Luis Esteban Canales , en representación de la Sociedad "Esteban Canales S.L. " solicitando el visto bueno del proyecto de alumbrado presentado asi como autorización de enganche del citado alumbrado al cuadro de luz público mas próximo , asi como prorroga en el plazo de ejecución para terminación de aceras de las obras de Calle Cantarranas , incluidas en el complemento de urbanización , garantizado por un cheque bancario . Por Unanimidad de los Concejales asistentes , se tomó el acuerdo de autorizar el Proyecto del Alumbrado Presentado para seis iluminarias y se condiciona su ejecución a un plazo de un mes, condicionando asi mismo esta ejecución la presentación del aval hasta la finalización de la obra para realizar el proyecto; se autoriza el enganche electrico desde cuadro del Meson el Paso.-

9.-LICENCIA DE SEGREGACIÓN .-

Seguidamente se presenta solicitud de Jesus Mariano Sanchez-Heredero Conejo en representación de Promociones y Obras JMF S.L. solicitando agrupación de las parcelas 62, 63 y 66 de la Flor de Villamiel y su posterior segregación en cuatro parcelas con los número 62,63,66 y 66b y según las superficies señaladas en la instancia.-Por Unanimidad de los Concejales asistentes, se deja pendiente este solicitud .-

10.-DECRETOS DE ALCALDIA.-

Por la Presidencia se dá cuenta al Decreto de Alcaldia de 15 de Diciembre por la que el Sr. Alcalde asume las competencias de la Concejalía de Delegada de Obras Públicas , Urbanismo y Servicios , con la excepción del trámite final de la concesión de Licencias Urbanísticas y Licencias de Actividad (Licencia de Apertura de Establecimientos) , que corresponden al Pleno Municipal y que habian sido delegadas según Resolución de la Alcaldia de 29 de Septiembre de 2.003.-

Por la Presidencia se dá cuenta al Decreto de Alcaldía de 15 de Diciembre por el que los miembros de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda por el Grupo Socialista serán los siguientes:Presidente : Carlos Espliego Vazquez ; Vocal :Carlos Garcia Martín y Vocal Suplente :Dimas Chozas Diaz .-

Los Sres, Concejales se dán por enterados.-

11.-INFORMACION SR. ALCALDE.-

Por el Sr. Alcalde se comenta a los asistentes los diversos puntos que debe contemplar la Ordenanza reguladora de la Tenencia de animales domésticos , y que son :

--Listado de Razas potencialmente peligrosas.-

--Regulación de las condiciones físicas y sanitarias mínimas que deben de poseer los locales que acojan animales.-

--Documentación mínima exigible que debe de poseer el animal , así como si está debidamente vacunado y registrado.-

--Modo de proceder con los paseos de los animales por la vía pública.-

--Regulación de la potestad sancionadora y autoridad para retirada de animales que no cumplan con las condiciones anteriores.-

Seguidamente el Sr. Alcalde pregunta al Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente , D. Santiago Gonzalez Aguado como lleva el tema del vertedero. El citado Concejal contesta que ha hablado con el propietario de la finca colindante al vertedero y le ha pedido 300,00 euros al año por utilización de parte del terreno; comentándolo con su abogado para hacer un contrato.- Por Unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al acto se toma un acuerdo de realizar un precontrato por escrito a expensas de la autorización legal de las Administraciones Públicas correspondientes (Renfe y Consejería de Medio Ambiente) ; acordándose igualmente por Unanimidad , vallar la zona del vertedero , señalizándose y estableciéndose un tributo local por utilización del servicio del vertedero.-

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales del Grupo Popular como lleva el tema de las subvenciones de Cultura el Concejal Jose Fernando Sosa Ricis , en especial la relativa a los Monitores Deportivos , que cumple el próximo 9 de Enero de 2.004.- El Concejal Pedro Feliciano Pantoja Hernandez comenta que el asunto está tramitándose.-

El Sr. Alcalde comenta que al Pleno se presentó un presupuesto de la estación de bombeo . Se reunieron tres contratistas que han realizado la obra , según lo siguiente : a) Artesanía Herrera S.L.U , por importe de 8.684,54 Euros ; Jesus Esteban y Asociados , S.L. , por importe de 931,47 Euros y Zarco y Asociados , Excavaciones y Obras, por importe de 5.372,43 Euros.- Dicha obra ha importado la cuantía de 14.988,44 Euros.- La obra urgía en su ejecución y el Concejal Carlos Garcia Martín ha negociado con la Diputación Provincial de Toledo y ha conseguido una subvención de 12.000,00 Euros. El resto lo sufragará el Ayuntamiento.-

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los Concejales de la necesidad de proceder a la compra de un Proyector , o “cañón informático” , con el cual poder dar explicaciones gráficas y visuales a los asistentes a futuras reuniones ; así como la posibilidad de la compra de un ordenador portátil , mesa de mezclas y equipo de luces para fiestas y karaokes.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, de Orden de la Presidencia, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cuatro minutos del mismo día diecinueve de Diciembre de dos mil tres , de todo lo cual como Secretario doy fé.-

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL
DE TOLEDO (TOLEDO)

PROVIDENCIA: En la Villa de Villamiel de Toledo, siendo el día 15 de Diciembre de 2003, procédase por la Secretaría a la citación, mediante papeletas de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento Pleno, para que comparezcan en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sita en Plaza de España, 1 el día 19 de Diciembre de 2003, a las 16,30 horas en punto, para celebrar sesión de carácter **EXTRAORDINARIA**, en primera convocatoria, y a las 17,00 del mismo día en segunda convocatoria, y tratar de los asuntos que componen el Orden del Día.-

Todo ello en cumplimiento del acuerdo tomado en su día al constituirse el Ayuntamiento y según las modificaciones acordadas por el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.-

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en la fecha antes señalada, ante mí, el Secretario que certifica.-

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

ORDEN DEL DIA.

- =====
- 1.-APROBACION BORRADOR ACTA ULTIMA SESION.-
 - 2.-EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS.-
 - 3.-INFORME ASESOR MUNICIPAL.-
 - 4.-CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA PLAZA DE LA IGLESIA.-
 - 5.-SUBVENCION RED DE TEATROS.-
 - 6.-LOCALIZACION DE CONTENEDORES.-
 - 7.-APROBACION DE FACTURAS.-
 - 8.-LICENCIAS DE OBRAS.-
 - 9.-LICENCIA DE SEGREGACION.-
 - 10.-DECRETOS DE ALCALDIA.-
 - 11.- INFORMACION SR. ALCALDE.-

RECIBI:

D. CARLOS ESPLIEGO VAZQUEZ.-

D. DIMAS CHOZAS DIAZ.-

DÑA. MARIA DEL PILAR VALVERDE DE LA PAZ.-

D.CARLOS GARCIA MARTIN.-

D. PEDRO FELICIANO PANTOJA HERNANDEZ.-

D.SANTIAGO GONZALEZ AGUADO.-

D. JOSE FERNANDO SOSA RICIS.-

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL
DE TOLEDO (TOLEDO). -

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, y en concordancia con el artículo 196 del Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre, adjunto se remite Borrador del Acta de la Sesión *****, celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día *****. -

En Villamiel de Toledo a **** de ***** de 2.00***. -

EL SECRETARIO.-

DELEGACION PROVINCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN
LA PROVINCIA DE TOLEDO.- Plaza de Santiago de los Caballeros, 5. - TOLEDO.-

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL
DE TOLEDO (TOLEDO).-

Por la presente solicitaria la expedicion de NOTA SIMPLE REGISTRAL de una finca propiedad de este Ayuntamiento de Villamiel de Toledo , sita en Prado Boyal e inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos en TOMO 1235 ; LIBRO 18 ; FOLIO 136 ; FINCA 1228 ,INSCRIPCION 1ª .-

Villamiel de Toledo , a 9 de Diciembre de 2.002.-

EL SECRETARIO.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRIJOS (TOLEDO).-
Calle de la Vega , Num. 7 .-